



Resolución de Gerencia General

N° 034-2025-UESST/GG

Tumbes, 15 de mayo de 2025

VISTO: El Informe N° 0124-2025-UESST-GCOM de la Gerencia Comercial referente al reajuste a dos (02) decimales por exceso de la estructura tarifaria de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, a partir del segundo año regulatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal de Agua y Saneamiento, se establece que: "Ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, para la prestación de los servicios de saneamiento, mediante la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE el OTASS crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207 OTASS, iniciando sus operaciones en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 0124-2025-UESST-GCOM la Gerencia Comercial -área usuaria-, precisa que de la revisión de la aplicación de los reajustes tarifarios realizado por esta Gerencia a partir del segundo año (2024) regulatorio aprobados dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD, con la finalidad de poner de conocimiento de vuestro despacho que existe la necesidad de emitir una modificación de la publicación de la estructura tarifaria realizada el 14 de febrero 2025, donde se deberá considerar los redondeos a dos decimales por exceso, según dispuesto en el punto 442 del estudio tarifario 2023-2027;

Que, el referido informe agrega que, el estudio tarifario 2023-2027 de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, vigente, en el punto 442, señala lo siguiente:





Resolución de Gerencia General

"Cabe señalar que, para el reordenamiento tarifario se ha tenido en cuenta el Principio de Simplicidad establecido en el Reglamento General de Tarifas⁴³, respecto a que "las tarifas sean de fácil comprensión, aplicación y control". En ese sentido, para la UESST el cargo variable por el servicio de agua potable y alcantarillado se reajusta a dos (02) decimales por exceso, y el cargo fijo a un (01) decimal por exceso. En adelante, la UESST seguirá este criterio para el cálculo de los reajustes o incrementos tarifarios que aplique en las tarifas de los servicios de saneamiento."

Que, asimismo refiere que, para el tercer año regulatorio (2025), tomando como base los montos de las tarifas vigentes aprobadas y publicadas en el año 2024, se aplicó el incremento tarifario automático del 8.1% en el servicio de agua potable y 8.0% en el servicio de alcantarillado, para todas las localidades administradas por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, el mismo que fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 008-2025-UESST/GG, de fecha 03 de febrero de 2025, que en el artículo 1 aprueba, aplicar los incrementos tarifarios del 8.1% en los servicios de agua potable y 8.0% en alcantarillado, de acuerdo al siguiente detalle:



ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002- SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

Clase / Categoría	Rango (m3)	Cargo Fijo S/. Mes	GRUPO 1 — GRUPO 2		GRUPO 3		Consumo Asignado (m3 /mes)
			Cargo variable (S/ /M³)		Cargo variable (S/ /M³)		
			Agua Potable	Alcantarillado	Agua Potable	Alcantarillado	
Residencial							
SOCIAL	0 a más	3.50	1.64	0.71	1.52	0.65	12
DOMESTICO	0 a 8		1.64	0.71	1.52	0.65	15
	8 a 20		1.85	0.81	1.71	0.75	
	20 a más		3.90	1.71	3.60	1.57	
No Residencial							
COMERCIAL Y OTROS	0 a 30	3.50	1.85	0.81	1.71	0.75	30
INDUSTRIAL	30 a más		4.09	1.79	3.77	1.64	
	0 a más		4.09	1.79	3.77	1.64	100
ESTATAL	0 a más			2.78	1.21	2.55	1.11

Notas:

Grupo 1: Tumbes (incluye Nuevo Tumbes), Corrales, Zarumilla y Zorritos

Grupo 2: Cancha, Aguas Verdes, La Cruz, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro y San Jacinto

Grupo 3: Papayal y Matapalo

No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción

Tarifas reajustadas por de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Ley del Servicio Universal

La aplicación de la estructura tarifaria tendrá vigencia a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación en el diario Oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación local

Que, de igual forma refiere en el mencionado incremento tarifario el redondeo a dos decimales por exceso no corresponde, toda vez que las tarifas donde se aplicó el mencionado incremento no contaban con el redondeo dispuesto en el punto 442 del estudio tarifario 2023-2027;

Que, también precisa, que en la fecha se ha procedido a realizar los cálculos correspondientes de los dos (02) incrementos tarifarios ejecutados en el segundo y tercer año regulatorio, aplicándose el redondeo por exceso a cada incremento tarifario, identificándose que existe en promedio de S/ 0.01 soles por metro cúbico a favor del usuario, y que corresponde se realice la correspondiente corrección de los montos de la estructura tarifaria publicada el 14 de febrero 2025, en el diario Correo de la región Tumbes;



Resolución de Gerencia General

Que, en ese sentido, sobre la base de los argumentos expuestos en los párrafos precedentes, se propone la modificación del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 008-2025-UESST/GG, debiendo aplicar los incrementos tarifarios del 8.1% en los servicios de agua potable y 8.0% en alcantarillado, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 002- SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES							
ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (*)							
Clase / Categoría	Rango (m3)	Cargo Fijo S/. Mes	GRUPO 1 — GRUPO 2		GRUPO 3		Consumo Asignado (m3 /mes)
			Cargo variable (S/ /M³)		Cargo variable (S/ /M³)		
			Agua Potable	Alcantarillado	Agua Potable	Alcantarillado	
Residencial							
SOCIAL	0 a más	3.50	1.65	0.72	1.53	0.66	12
DOMÉSTICO	0 a 8		1.65	0.72	1.53	0.66	15
	8 a 20		1.86	0.81	1.72	0.76	
	20 a más		3.91	1.72	3.60	1.58	
No Residencial							
COMERCIAL	0 a 30	3.50	1.86	0.81	1.72	0.76	30
Y OTROS	30 a más		4.10	1.80	3.78	1.65	
INDUSTRIAL	0 a más		4.10	1.80	3.78	1.65	100
ESTATAL	0 a más		2.78	1.23	2.57	1.12	33

(*) En cumplimiento del punto 442 del Estudio Tarifario UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES (UESST), periodo regulatorio 2023-2027, y de la estructura tarifaria aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD.

Grupo 1 : Tumbes (incluye Nuevo Tumbes), Corrales, Zarumilla y Zorritos.
Grupo 2 : Cancas, Aguas Verdes, La Cruz, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro y San Jacinto)
Grupo 3 : Papayal y Matapalo.
No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción
La aplicación de la estructura tarifaria tendrá vigencia a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación en el diario Oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación local.

Que, en consecuencia resulta pertinente realizar el cálculo variable por el servicio de agua potable y alcantarillado al reajuste de dos (02) decimales por exceso en la estructura tarifaria vigente;

Que, estando a lo informado en el documento de visto, resulta necesario expedir el acto resolutivo que aprueba el reajuste a dos (02) decimales por exceso de la estructura tarifaria de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, a partir del segundo año regulatorio;

Con el visado de la Gerencia Comercial y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal de Agua y Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del Contrato de Concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Resolución de Concejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD;



Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 008-2025-UESST/GG que aplica los incrementos tarifarios del 8.1% en los servicios de agua potable y 8.0% en alcantarillado.

Modifícase el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 008-2025-UESST/GG que aplica los incrementos tarifarios del 8.1% en los servicios de agua potable y 8.0% en alcantarillado, que en el detalle del cuadro se establece la estructura tarifaria para el servicio de agua potable y alcantarillado de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

UNIDAD EJECUTORA 002- SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES
ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (*)

Clase / Categoría	Rango (m3)	Cargo Fijo S/. Mes	GRUPO 1 — GRUPO 2		GRUPO 3		Consumo Asignado (m3 /mes)
			Cargo variable (S/ /M³)		Cargo variable (S/ /M³)		
			Agua Potable	Alcantarillado	Agua Potable	Alcantarillado	
Residencial							
SOCIAL	0 a más	3.50	1.65	0.72	1.53	0.66	12
DOMESTICO	0 a 8		1.65	0.72	1.53	0.66	15
	8 a 20		1.86	0.81	1.72	0.76	
	20 a más		3.91	1.72	3.60	1.58	
No Residencial							
COMERCIAL Y OTROS	0 a 30	3.50	1.86	0.81	1.72	0.76	30
	30 a más		4.10	1.80	3.78	1.65	
INDUSTRIAL	0 a más		4.10	1.80	3.78	1.65	100
ESTATAL	0 a más		2.78	1.23	2.57	1.12	33

(*) En cumplimiento del punto 442 del Estudio Tarifario UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES (UESST), periodo regulatorio 2023-2027, y de la estructura tarifaria aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD.

Grupo 1: Tumbes (incluye Nuevo Tumbes), Corrales, Zarumilla y Zorritos

Grupo 2: Canchas, Aguas Verdes, La Cruz, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro y San Jacinto

Grupo 3: Papayal y Matapalo

No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción

La aplicación de la estructura tarifaria tendrá vigencia a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación en el diario Oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación local.

Artículo 2. Disponer que la Gerencia Comercial, a través de su unidad correspondiente, será responsable de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de sus competencias, para lo cual debe ser comunicado con el contenido de la presente resolución; así como la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

Artículo 3. Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas -Oficina de Tecnologías de Información-, la publicación de la presente resolución en el portal institucional: www.aguatumbes.gob.pe y en el diario de mayor circulación de la región Tumbes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NÍCIDA GISSELA PAREDES HASÉN
Gerente General
UE002 Servicios Saneamiento Tumbes



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002
Servicios de
Saneamiento Tumbes

Agua
Tumbes
U. facturación
medición

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N°0124 -2025- UESST-GCOM. -

Para : **NÍCIDA GISSELA PAREDES HASÉN**
Gerente General
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

De : **DANNY ALFONSÍN ROJAS TUESTA**
Gerente Comercial
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

Asunto: Reajuste a dos (02) decimales por exceso de la estructura
Tarifaria de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento
Tumbes, a partir del segundo año regulatorio

Referencia : Resolución de Consejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD

Fecha : Tumbes, 13 de mayo de 2025

13 MAY 2025
Hora: 08:25 am Reg. 2484
Folio 05 Firma

Me dirijo a usted, en el marco de la revisión de la aplicación de los reajustes tarifarios realizado por esta Gerencia a partir del segundo año (2024) regulatorio aprobados dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD, con la finalidad de poner de conocimiento de vuestro despacho que existe la necesidad de emitir una modificación de la publicación de la estructura tarifaria realizada el 14 de febrero 2025, donde se deberá considerar los redondeos a dos decimales por exceso, según dispuesto en el punto 442 del Estudio tarifario 2023-2027.

I Antecedentes

- 1.1 Mediante resolución de la referencia Resolución N° 008-2025-UESST/GG, se resuelve en su artículo primero, aplicar los incrementos tarifarios del 8.1% en los servicios de agua potable y 8.0% en alcantarillado.

II Base Normativa

- 2.1 Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento.
- 2.2 Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por empresas prestadoras.
- 2.3 Resolución de Consejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD, que aprueba metas de gestión, fórmula tarifaria, estructura tarifaria y otros aspectos de gestión que deberá cumplir la UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES, en el periodo regulatorio 2023-2027.
- 2.4 Estudio Tarifario 2023-2027, de la UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES, aprobado en la sesión de Consejo Directivo de SUNASS, del 16 de diciembre de 2022.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002
Servicios de
Saneamiento Tumbes

U. facturación y
medición

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III Análisis

3.1. Del reajuste a dos decimales por exceso:

El estudio tarifario 2023-2027 de la UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES, vigente, en el punto 442, señala lo siguiente:

"Cabe señalar que, para el reordenamiento tarifario se ha tenido en cuenta el Principio de Simplicidad establecido en el Reglamento General de Tarifas⁴³, respecto a que "las tarifas sean de fácil comprensión, aplicación y control". En ese sentido, para la UESST el cargo variable por el servicio de agua potable y alcantarillado se reajusta a dos (02) decimales por exceso, y el cargo fijo a un (01) decimal por exceso. En adelante, la UESST seguirá este criterio para el cálculo de los reajustes o incrementos tarifarios que aplique en las tarifas de los servicios de saneamiento."

Para el tercer año regulatorio (2025), tomando como base los montos de las tarifas vigentes aprobadas y publicadas el año 2024, se aplicó el incremento tarifario automático del 8.1% en el servicio de agua potable y 8.0% en el servicio de alcantarillado, para todas las localidades administradas por la UNIDAD EJECUTORA 002 – SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES, el mismo que fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 008-2025-UESST/GG, de fecha 03 de febrero de 2025, que en el artículo 1 aprueba, aplicar los incrementos tarifarios del 8.1% en los servicios de agua potable y 8.0% en alcantarillado, de acuerdo al siguiente detalle:



ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002- SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

Clase / Categoría	Rango (m3)	Cargo Fijo S/. Mes	GRUPO 1 — GRUPO 2		GRUPO 3		Consumo Asignado (m3 /mes)
			Cargo variable (S/ /M³)		Cargo variable (S/ /M³)		
			Agua Potable	Alcantarillado	Agua Potable	Alcantarillado	
Residencial							
SOCIAL	0 a más	3.50	1.64	0.71	1.52	0.65	12
DOMÉSTICO	0 a 8		1.64	0.71	1.52	0.65	15
	8 a 20		1.85	0.81	1.71	0.75	
	20 a más		3.90	1.71	3.60	1.57	
No Residencial							
COMERCIAL Y OTROS	0 a 30	3.50	1.85	0.81	1.71	0.75	30
	30 a más		4.09	1.79	3.77	1.64	
INDUSTRIAL	0 a más		4.09	1.79	3.77	1.64	100
ESTATAL	0 a más		2.78	1.21	2.55	1.11	33

Notas:

Grupo 1 : Tumbes (incluye Nuevo Tumbes), Corrales, Zarumilla y Zorritos.

Grupo 2 : Canas, Aguas Verdes, La Cruz, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro y San Jacinto)

Grupo 3 : Papayal y Matapalo.

No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción

Tarifas reajustadas por de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Ley del Servicio Universal.

La aplicación de la estructura tarifaria tendrá vigencia a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación en el diario Oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación local.

Sin embargo, en el mencionado incremento tarifario el redondeo a dos decimales por exceso no corresponde, toda vez que las tarifas donde se aplicó el mencionado incremento no contaban con el redondeo dispuesto en el punto 442 del Estudio Tarifario 2023-2027.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002
Servicios de
Saneamiento Tumbes

U. facturación y
medición

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Motivo por el cual se ha procedido a realizar los cálculos correspondientes de los dos (02) incrementos tarifarios ejecutados en el segundo y tercer año regulatorio, aplicándose el redondeo por exceso a cada incremento tarifario, identificándose que existe en promedio de S/ 0.01 soles por metro cúbico a favor del usuario, y que corresponde se realice la correspondiente corrección de los montos de la estructura tarifaria publicada el 14 de febrero 2025, en el diario Correo de la región Tumbes

En ese sentido, sobre la base de los argumentos expuestos en los párrafos precedentes, se propone la modificación del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 008-2025-UESST/GG, debiendo aplicar los incrementos tarifarios del 8.1% en los servicios de agua potable y 8.0% en alcantarillado, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 002- SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES							
ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (*)							
Clase / Categoría	Rango (m3)	Cargo Fijo S/. Mes	GRUPO 1 — GRUPO 2		GRUPO 3		Consumo Asignado (m3 /mes)
			Cargo variable (S/ /M³)		Cargo variable (S/ /M³)		
			Agua Potable	Alcantarillado	Agua Potable	Alcantarillado	
Residencial							
SOCIAL	0 a más	3.50	1.65	0.72	1.53	0.66	12
DOMÉSTICO	0 a 8		1.65	0.72	1.53	0.66	15
	8 a 20		1.86	0.81	1.72	0.76	
	20 a más		3.91	1.72	3.60	1.58	
No Residencial							
COMERCIAL	0 a 30	3.50	1.86	0.81	1.72	0.76	30
Y OTROS	30 a más		4.10	1.80	3.78	1.65	
INDUSTRIAL	0 a más		4.10	1.80	3.78	1.65	100
ESTATAL	0 a más		2.78	1.23	2.57	1.12	33

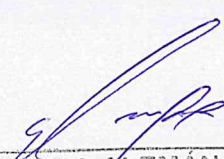
(*) En cumplimiento del punto 442 del Estudio Tarifario UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES (UESST), periodo regulatorio 2023-2027, y de la estructura tarifaria aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD.

Grupo 1 : Tumbes (incluye Nuevo Tumbes), Corrales, Zarumilla y Zorritos.
Grupo 2 : Cancas, Aguas Verdes, La Cruz, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro y San Jacinto)
Grupo 3 : Papayal y Matapalo.
No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción
La aplicación de la estructura tarifaria tendrá vigencia a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación en el diario Oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación local.

IV Conclusiones y Recomendaciones

- 4.1. La Unidad Ejecutora ha procedido realizar el cálculo variable por el servicio de agua potable y alcantarillado al reajuste de dos (02) decimales por exceso en la estructura tarifaria vigente.
- 4.2. Se recomienda disponga a la oficina de Asesoría Legal, emitir acto resolutivo de la corrección del redondeo a dos (02) decimales por exceso de acuerdo a lo dispuesto en el punto 442 del Estudio Tarifario 2023-2027 de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, tal como se muestra en el **Anexo A**, del presente informe, y posteriormente se realice su publicación en el diario de mayor circulación de la región Tumbes.

Atentamente,


ELMER J. ALEMÁN VILELA
Jefe Unidad de Facturación y Medición
Unidad Ejecutora 002 Servicios de
Saneamiento Tumbes



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002
Servicios de
Saneamiento Tumbes

U. facturación y
medición

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El que suscribe hace suyo el presente informe y lo eleva a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,



ING. DANNY A. ROJAS TUESTA
GERENTE COMERCIAL
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002
Servicios de
Saneamiento Tumbes

U. facturación y
medición

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO A

UNIDAD EJECUTORA 002- SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES
E ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (*)

Clase / Categoría	Rango (m³)	Cargo Fijo S/. Mes	GRUPO 1 — GRUPO 2		GRUPO 3		Consumo Asignado (m³ /mes)
			Cargo variable (S/ /M³)		Cargo variable (S/ /M³)		
			Agua Potable	Alcantarillado	Agua Potable	Alcantarillado	
Residencial							
SOCIAL	0 a más	3.50	1.65	0.72	1.53	0.66	12
DOMÉSTICO	0 a 8		1.65	0.72	1.53	0.66	15
	8 a 20		1.86	0.81	1.72	0.76	
	20 a más		3.91	1.72	3.60	1.58	
No Residencial							
COMERCIAL	0 a 30	3.50	1.86	0.81	1.72	0.76	30
Y OTROS	30 a más		4.10	1.80	3.78	1.65	
INDUSTRIAL	0 a más		4.10	1.80	3.78	1.65	100
ESTATAL	0 a más		2.78	1.23	2.57	1.12	33

(*) En cumplimiento del punto 442 del Estudio Tarifario UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES (UESST), periodo regulatorio 2023-2027, y de la estructura tarifaria aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD.

Grupo 1 : Tumbes (incluye Nuevo Tumbes), Corrales, Zorumbilla y Zorritos.

Grupo 2 : Canchas, Aguas Verdes, La Cruz, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro y San Jacinto.

Grupo 3 : Pápaya y Matapalo.

No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción.

La aplicación de la estructura tarifaria tendrá vigencia a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación en el diario Oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación local.

